



Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

1	
2	
3	En la ciudad de Sangolquí,
4	CONSTITUCIÓN DE Cabecera Cantonal de
5	SIMBORAM SECURITY Rumiñahui República del
6	INTERNATIONAL COMPAÑÍA Ecuador, a los NUEVE días
7	LIMITADA. del mes de ENERO del año
8	dos mil siete, ante mí el Doctor
9	OTORGA: CARLOS MARTÍNEZ
10	SR. SIMON BOLIVAR RANGEL PAREDES, Notario Público
11	MOLINA Y OTRO. del Cantón, comparecen los
12	señores: SIMON BOLIVAR
13	A FAVOR DE: RANGEL MOLINA, de
14	LOS MISMOS. nacionalidad ecuatoriana,
15	estado civil casado, de
16	CUANTIA: \$ 400,00 USD profesión capitán del ejército
17	DI: CINCO COPIAS. en servicio pasivo; DARWIN
18	J.V POLO CHOCO VARGAS, de
19	55151 nacionalidad ecuatoriana, de
20	estado civil soltero, empleado
21	privado;, los comparecientes
22	son de nacionalidad ecuatoriana a quienes de conocer doy fe en virtud
23	de haberme presentado su cédula de ciudadanía y papeletas de votación,
24	que en copias fotostáticas debidamente certificadas por mí agrego a la
25	presente escritura como documentos habilitantes para su
26	protocolización. Los comparecientes están de tránsito por esta ciudad de
27	Sangolquí, Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha; hábiles y
28	capaces cual en derecho se requiere para comparecer en este acto.

Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

DR. CARLOS A. MARTINEZ PAREDES

Advertidos que fueron los comparecientes por mí el Notario de los

efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de la misma, sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo a continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la cual conste el contrato de constitución de una compañía de responsabilidad limitada, contenida en las siguientes cláusulas.- PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la suscripción del presente contrato social, las siguientes personas: SIMON BOLIVAR RANGEL MOLINA, de nacionalidad ecuatoriana, estado civil casado, de profesión capitán del ejército en servicio pasivo; DARWIN POLO CHOCO VARGAS, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, empleado privado; todos mayores de edad, por sus propios derechos y domiciliados y residentes en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.- SEGUNDA.- VOLUNTAD DE CONSTITUIR LA COMPANIA.- Los comparecientes convienen en constituir como en efecto constituyen una compañía de responsabilidad limitada denominada Compañía SIMBORAM SECURITY INTERNATIONAL COMPAÑÍA LIMITADA, la que se regirá por lo dispuesto en la Ley de Vigilancia y Seguridad Privada, la Ley de Compañías, las normas del presente estatuto y demás leyes ecuatorianas que fueren aplicables.- TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA SIMBORAM SECURITY INTERNATIONAL COMPAÑÍA LIMITADA.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL.- ARTICULO PRIMERO.- La compañía que se constituye se denomina

DR. CARLOS A. MARTINEZ PAREDES

SIMBORAM SECURITY INTERNATIONAL COMPAÑIA

Notaría del Cantón
Rumiñahui

Dr. Carlos A. Martínez Paredes

1 LIMITADA.- ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- La
2 Compañía SIMBORAM SECURITY INTERNATIONAL
3 COMPAÑIA LIMITADA tendrá por objeto social la prestación de
4 servicios de prevención del delito, vigilancia y seguridad a favor de
5 personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes; depósito, custodia
6 y transporte de valores; investigación; seguridad en medios de
7 transporte privado de personas naturales y jurídicas y bienes;
8 instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y
9 sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo de centrales para
10 recepción, verificación y transmisión de señales de alarma.-
11 ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la
12 Compañía será la ciudad de Quito, pudiendo abrir sucursales o agencias
13 dentro o fuera del país, previa aprobación de la Junta General y
14 observando lo dispuesto en la Ley de Compañías.- ARTICULO
15 CUATRO.- DURACIÓN.- La duración de la Compañía será de
16 cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de este
17 contrato constitutivo en el Registro Mercantil. Se podrá ampliar este
18 plazo o restringirlo, y disolverse anticipadamente si así lo resolviere la
19 Junta General en la forma prevista en la respectiva Ley y en este
20 Contrato Social.- CAPITULO SEGUNDO.- ARTICULO QUINTO.-
21 DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social será de
22 CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
23 NORTEAMÉRICA (\$. 400,00 UDS) dividido en cuatrocientas
24 participaciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
25 NORTEAMERICA cada una. Por cada participación de un dólar el
26 socio tendrá derecho a un voto.- ARTICULO SEXTO.-
27 NATURALEZA, TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.- Las
28

DR. CARLOS A. MARTINEZ PAREDES

Notaría del Cantón
Rumiñahui

Dr. Carlos A. Martínez Paredes

participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles. Las

participaciones que tiene el socio en la Compañía son transferibles por
acto entre vivos en beneficio de otro u otros socios de la Compañía o de
terceros previo el consentimiento unánime del capital social.- La cesión
se efectuara por escritura pública, observando lo dispuesto en el
Artículo ciento quince de la Ley de Compañías.- Las participaciones de
cada socio son trasmisibles por herencia, si los herederos fueren varios
estarán representados en la Compañía por la persona que se designare.-

ARTICULO SEPTIMO.- AUMENTO DE CAPITAL.- En cuanto al
aumento del capital social, los socios tendrán derecho de preferencia
para suscribirlo en proporción al número de participaciones sociales que
cada uno posean salvo resolución en contrario adoptada por la Junta

General.- ARTICULO OCTAVO.- CERTIFICADOS DE
APORTACIÓN.- La Compañía entregará a cada socio un certificado de
aportación en el cual constará necesariamente su carácter negociable y
el número de participaciones que por su aporte corresponden.-

ARTICULO NOVENO.- RESPONSABILIDAD DE SUS SOCIOS Y
SUS BENEFICIOS.- La responsabilidad de los socios se limita al
monto de las participaciones sociales y percibirán los beneficios que
correspondan a prorrata de la participación social pagada por ellos. En
general sus derechos, obligaciones y responsabilidades están reguladas
por lo dispuesto en el párrafo cuarto de la sección quinta de la Ley de

Compañías.- CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y LA
ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO.-
GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La Compañía estará gobernada
por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y
Gerente General.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DE LA JUNTA
GENERAL.- La Junta General formada por los socios legalmente



Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

convocados y reunidos es el órgano supremo de la Compañía la misma

que esta facultada para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios de la Compañía y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma.- ARTICULO DECIMO

SEGUNDO.- QUÓRUM DE CONSTITUCIÓN.- La Junta General no podrá considerarse validamente reunida para deliberar en primera

convocatoria, si los concurrentes a ella no representan por lo menos más de la mitad del capital social.- La Junta General se reunirá en segunda

convocatoria con el número de socios concurrentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.- ARTICULO DECIMO

TERCERO.- QUÓRUM DECISORIO.- Salvo disposición en contrario de la Ley y del estatuto las resoluciones se tomarán por una mayoría

que represente por lo menos más que la mitad del capital social asistente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la

mayoría presente.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- CLASE DE JUNTAS Y CONVOCATORIA.- Las Juntas Generales son ordinarias y

extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía previa convocatoria del Presidente y/o Gerente General.- Las Juntas

Generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la

Compañía.- Las extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo que fueren convocadas. En las Juntas Generales solo podrán tratarse los

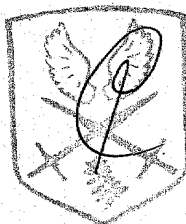
asuntos puntualizados en la convocatoria bajo sanción de nulidad.-

ARTICULO DECIMO QUINTO.- JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas se

entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para

tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre la totalidad del capital

Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

DR. CARLOS A. MARTINEZ PAREDES

pagado y los asistentes, acepten por unanimidad la celebración de la

Junta, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad.-

ARTICULO DECIMO SEXTO.- CONVOCATORIAS.- Las

convocatorias a Juntas Generales se realizará mediante nota suscrita por

el Gerente General y/o Presidente de la Compañía remitida a los socios

con ocho días de anticipación por lo menos a la fecha de la reunión, no

se conmutarán a esos ocho días ni el día de la convocatoria ni el día de

la realización de la Junta. La convocatoria será enviada por correo

certificado al lugar mas reciente registrado como domicilio del socio de

la Compañía o notificación entregada personalmente. Servirá de

constancia de la notificación el matasellos de la oficina postal o la firma

de recepción según el caso.- ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.-

REPRESENTACIÓN DE LOS SOCIOS EN LAS JUNTAS.- Los

socios concurrirán a las Juntas Generales personalmente o por medio de

representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y

con el carácter de especial para cada Junta, a no ser que el representante

ostente poder notarial legalmente conferido.- El o los socios que

representen por lo menos el diez por ciento del capital social, podrán

pedir al administrador que tenga esta atribución de acuerdo a los

estatutos sociales, que proceda a convocar a Junta General para tratar

los asuntos que indica en la petición correspondiente observando para el

efecto el Artículo CIENTO VEINTE Y DOS (122) en concordancia con

el Artículo DOS CIENTOS VEINTE Y SEIS (226) de la Ley de

Compañías.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- PRESIDENTE Y

SECRETARIO DE LAS JUNTAS.- Las Juntas Generales serán

dirigidas por el Presidente de la Compañía, actuará como Secretario el

Gerente General, pero en caso de falta, ausencia o impedimento de

cualquiera de ellos ejercerán estas funciones las personas sean estos



Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

socios o no de la Compañía que fueren designados en ese momento por

la Junta.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- ACTAS

EXPEDIENTES.- Después de celebrada la Junta General, deberá

elaborarse una acta en la cual conste las deliberaciones y acuerdos, las

mismas que llevarán las firmas del Presidente y Secretario. Las actas se

llevarán en hojas móviles escritas a máquina, así mismo en el anverso

como en el reverso, que deberán foliarse como numeración continua y

sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario. De cada junta se

formará un expediente que contendrá: copia del acta, documentos que

justifiquen la convocatoria, carta o poderes de representación y los

demás documentos que conozca la respectiva Junta General.-

ARTICULO VIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA

GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General las siguientes: a)

Designar y remover por causas legales al Presidente, al Gerente General

de la Compañía; b) Aprobar o rechazar los balances, estados de cuenta

de pérdidas y ganancias e informes de los administradores; c) Resolver

acerca de la forma de reparto de utilidades de la Compañía de acuerdo

con la Ley; d) Resolver el aumento o disminución del capital social y la

prórroga del plazo de duración de la Compañía; e) Autorizar la compra,

enajenación o gravamen de bienes inmuebles de la Compañía; f)

Conseguir en la cesión de participaciones y en la admisión de nuevos

socios de acuerdo a lo prescrito en la Ley de Compañías; g) Acordar la

exclusión de uno o varios socios de la Compañía de acuerdo a las

causales establecidas en el Artículo OCHENTA Y DOS (82) de la Ley

de Compañías; h) Dictar el reglamento o reglamentos de conformidad

con la Ley y lo establecido en el presente estatuto, especialmente los

asuntos relativos a los negocios sociales tomando las decisiones que

juzgue convenientes en defensa de los intereses de la Compañía;

DR. CARLOS A. MARTINEZ PAREDES

Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DE LA REPRESENTACIÓN

LEGAL DE LA COMPAÑÍA.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía le corresponde al Gerente General de la misma. En caso de falta o ausencia temporal o definitiva del Gerente General será reemplazado por el Presidente y viceversa.- ARTICULO

VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE. ATRIBUCIONES Y

DEBERES.- El Presidente será elegido por la Junta General para un período de tres años y podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser

Presidente no se requiere ser socio de la Compañía. Sus atribuciones y

deberes son: a) Supervigilar la buena marcha de la Compañía, el

cumplimiento de la Ley y de los estatutos sociales; b) Presidir las Juntas

Generales; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los

certificados de aportación; d) Suscribir con el Gerente General las actas

de Juntas Generales, cuando el Gerente General actúe como Secretario;

e) Convocar a Juntas Generales de socios, en caso de no hacerlo el

Gerente General; f) Subrogar al Gerente General en caso de falta,

ausencia o impedimento de este administrador; g) Las demás

atribuciones que le confiera la Ley, y estos estatutos sociales.-

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- DEL GERENTE GENERAL Y

SUS ATRIBUCIONES.- El Gerente General será elegido por la Junta

General para un período de tres años, pudiendo ser reelegido

indefinidamente. Para ser Gerente no se requiere ser socio de la

Compañía.- Sus atribuciones y deberes son: a) Convocar a Juntas

Generales; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados

de aportación; c) Nombrar a los empleados, trabajadores y removerlos

por causas legales, así como responsabilizarse del proceso de

calificación y selección del personal que cumplirá con las labores

señaladas en el objeto social de la compañía; d) Nombrar apoderados



Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

especiales y previa autorización de la Junta General de Socios de la

Compañía nombrar apoderados generales; e) Elaborar anualmente el presupuesto de la Compañía y someterlo a la aprobación de la Junta General de Socios; f) Organizar las oficinas de la Compañía e impartir ordenes de trabajo; g) Presentar a la Junta General Ordinaria de socios un informe anual de la situación de la Compañía así como el balance general y el estado de pérdidas y ganancias de la misma; h) Manejar los fondos y bienes de la Compañía bajo su responsabilidad pudiendo suscribir toda clase de actos y contratos así como operaciones con Bancos o cualquier institución de crédito con personas naturales o jurídicas, inclusive podrá suscribir pagares, letras de cambio, firmar pedidos, facturas y demás comprobantes; i) Cuidar que se lleve correctamente la contabilidad archivo y correspondencia de la Compañía; j) Presentar a consideración de la Junta General un proyecto de reparto de utilidades, observando las disposiciones establecidas en la Ley de Compañía; k) Subrogar al Presidente en caso de falta, ausencia o impedimento de este administrador; l) Las demás atribuciones que le confiera la Ley y estos estatutos.- CAPITULO CUARTO.-

FISCALIZACIÓN Y REPARTO DE UTILIDADES.- EJERCICIO

ECONÓMICO, DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO

VIGÉSIMO CUARTO.- La fiscalización de la Compañía estará a cargo

de la Junta General, la misma que podrá cuando lo estime oportuno

contratar los servicios de un fiscalizador el que tendrá como facultades

las establecidas en el Artículo CIENTO CUARENTA Y UNO (141) y

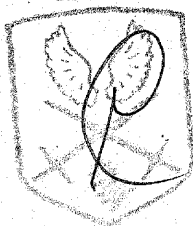
siguientes de la Ley de Compañías y dura un año en sus funciones.-

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- REPARTO DE UTILIDADES Y

EJERCICIO ECONÓMICO.- Las utilidades de la Compañía se

distribuirán a prorrata de las participaciones suscritas y pagadas de cada

Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

DR. CARLOS A. MARTINEZ PAREDES

uno de los socios. La Compañía formará un fondo de reserva hasta que

este alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social para lo

cual se segregará de las utilidades líquidas un cinco por ciento para este

objeto.- El ejercicio económico de la Compañía termina el TREINTA Y

UNO (31) de diciembre de cada año.- ARTICULO VIGÉSIMO

SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La Compañía se

disolverá y entrará en proceso de liquidación de conformidad con las

causales y procedimientos establecidos en la Ley Número TREINTA Y

UNO Reformatoria de la Ley de Compañías, publicada en el Registro

Oficial número DOSCIENTOS VEINTE Y DOS (222) del VEINTE Y

NUVE de junio de MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.- En

caso de liquidación el Gerente General será el liquidador de la misma,

si hubiere oposición por parte de la Junta General de Socios, esta

designará un liquidador principal y un suplente.- ARTICULO

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- INTEGRACIÓN DE CAPITAL.- El capital

de la Compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS

ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, dividido en

CUATROCIETAS participaciones de un dólar cada uno, el mismo que

se encuentra suscrito y pagado de conformidad con el siguiente cuadro:

N.	NOMBRE SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
21	1.- Simón Rangel M.	\$396,00	\$396,00	396	99%
22	2.- Darwin Choco V.	\$4,00	\$4,00	4	1%
	TOTAL	\$400,00	\$400,00	400	100%

El capital pagado por los socios, consta en el comprobante bancario

que se adjunta y protocoliza con esta escritura.- ARTICULO

VIGÉSIMO OCTAVO.- DECLARACIONES.- Uno: Los socios de

mutuo acuerdo y en forma unánime designan al señor Capitán en

servicio pasivo SIMON BOLIVAR RANGEL MOLINA, como

Gerente General de la Compañía; y al señor DARWIN POLO

DR. CARLOS A. MARTINEZ PAREDES



Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

CHOCO VARGAS como Presidente de la misma, para un periodo de

tres años. De igual manera autorizan al señor SIMON BOLIVAR RANGEL MOLINA, para realizar todas las gestiones necesarias hasta alcanzar las aprobaciones y registros indispensables para la vigencia de esta escritura. Usted señor Notario sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento público.- Hasta aquí la minuta, la misma que esta firmada por el señor Doctor Washington Serrano, Profesional con matricula del Colegio de Abogados de Pichincha, número cinco siete dos seis.- Los comparecientes me presentan sus respectivos documentos de identidad y ciudadanía cuyos números se encuentran vigentes anotados al final del presente instrumento público; y cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mi, se agrega a la presente escritura.- Para el otorgamiento de ésta escritura pública se observaron todos y cada uno de los preceptos legales del caso, y, leída que les fue íntegramente a los comparecientes, por mí el Notario se afirman y ratifican en todas y cada una de sus partes firmando conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

Simon Bolivar Rangel Molina



SR. SIMON BOLIVAR RANGEL MOLINA.

C.C: 060218659-5

Darwin Polo Choco Vargas



SR. DARWIN POLO CHOCO VARGAS.

C.C: 171825585-2

(Firmado) Dr. CARLOS MARTÍNEZ PAREDES
Notaría Pública del Cantón Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

DR. CARLOS A. MARTINEZ PAREDES

**CERTIFICADO DE DEPÓSITO EN CUENTA
DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido la cantidad de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 00/100 que corresponde a la aportación recibida en depósitos para la cuenta de integración de Capital de la Compañía en formación que se denominará:

**“COMPAÑÍA SIMBORAM SECURITY INTERNATIONAL CIA.
LTDA.”**

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

SIMON BOLIVAR RANGEL MOLINA	\$396.00
DARWIN POLO CHOCO VARGAS	\$4.00

TOTAL	\$400,00
--------------	-----------------

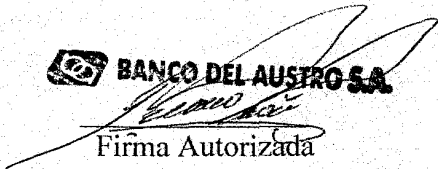
Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado pagará el 1% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso, conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado, mas los intereses si es el caso, serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía, tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañía en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario, no llegase a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía, o por si desistieren de este propósito, las personas que constan en este certificado, tendrán derecho al reembolso de estos valores, previa la devolución al banco del original de este certificado y la presentación y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de la Compañía, según corresponde.

Quito, 4 de enero del 2007

Atentamente,



BANCO DEL AUSTRO S.A.

Firma Autorizada



BANCO DEL AUSTRO S.A.

Firma Autorizada

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 060218659-5

RANGEL MOLINA SIMON BOLIVAR
BUAYAS/BUAYAGUIL/CARBO/CONCEPCION/
19 JUNIO 1969
012 0228 09256 M
BUAYAS/ BUAYAGUIL
CARBO/CONCEPCION/ 1969

Simon Rangel



ECUATORIANA***** V233313222

CASADO MARIELA CECILIA HERNANDEZ CARR
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
SIMON BOLIVAR RANGEL
REBECA MOLINA DELGADO
RIOBAMBA 01/06/2004
01/06/2016
REN 0166845
Chm




REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

88 - 045 0602186595
NUMERO CEDULA

Elecciones RANGEL MOLINA
SIMON BOLIVAR

CHIMBORAZO
PROVINCIA
BUAYAGUIL
PARROQUIA

RIOBAMBA
CANTON

Simon Rangel

P. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171825585-2

CHOCO VARGAS DARWIN POLO
PICHINCHA/STO D60 DE LOS/S DOMINGO DE LOS
20 MARZO 1986
002-A 0141 00539 M
PICHINCHA/ STO D60 DE LOS CL
S DOMINGO DE LOS CLDS 2000

Darwin Polo



ECUATORIANA***** A1333A1222

SOLTERO ESTUDIANTE
SUPERIOR PROF/OCUP
NELSON EMILIANO CHOCO LEON
FLOR CELINA VARGAS
RUMINAHUI DE LA MADRE 21/12/2006
21/12/2018
REN 2204624
Pch




Notaria del Cantón
Rumiñahui



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

195 - 013 1718255852
NUMERO CEDULA

Elecciones CHOCO VARGAS
DARWIN POLO

PICHINCHA
PROVINCIA
RUMINAHUI
PARROQUIA

RUMINAHUI
CANTON

Darwin Polo

P. PRESIDENTE DE LA JUNTA

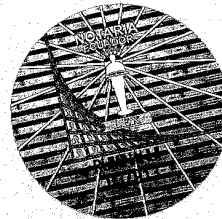
--torgó ante mi, y en fe de ello confiero esta **TERCERA CERTIFICADA**, debidamente firmada y sellada en Sangolquí, a los nueve días del mes de Enero del dos mil siete.



DR. CARLOS MARTÍNEZ PAREDES
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN RUMIÑAHUI



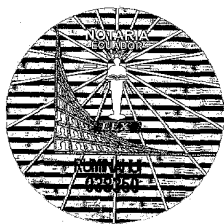
Dr. Carlos Martínez Paredes



RAZON.- En esta fecha tomo nota al margen de la Escritura Matriz de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA SIMBORAM SECURITY INTERNATIONAL CIA. LTDA, otorgada ante mi, en fecha nueve de Enero del dos mil siete, con la resolución número 07.Q.II.000176 de la Superintendencia de Compañías de Fecha 12 de Enero del 2007 donde se resuelve aprobar la constitución de dicha compañía, Sangolquí, 15 de Enero del 2007.



DOCTOR CARLOS MARTINEZ PAREDES
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN RUMIÑAHUI



Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos Martínez Paredes



000009

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **07.Q.IJ. CERO CERO CERO CIENTO SETENTA Y SEIS** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 12 de enero del 2.007, bajo el número **227** del Registro Mercantil, Tomo **138**; y, No.- **003** del Registro Especial de Compañías de Vigilancia y Seguridad Privada, Tomo **5**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**SIMBORAM SECURITY INTERNATIONAL CIA. LTDA.**", otorgada el 09 de enero del 2.007, ante el Notario Público del Cantón **Rumiñahui, DR. CARLOS MARTÍNEZ PAREDES**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **128**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **3949**.- Quito, a veinte y tres de enero del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR**.-




DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0000010



02037

OFICIO No. SC.IJ.DJC.07.

Quito,

26 ENE 2007

Señores
BANCO DEL AUSTRO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SIMBORAM SECURITY INTERNATIONAL CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL